# BOLETIN OFICIAL de Mallorca.

NÚM.

## Artículo de oficio.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

A los Bailes Reales y Ayuntamientos de todos los pueblos de la isla menos los de Alaró, Campos, Santañy, Si-

neu y Selva.

Sin embargo de haber cumplido con la remision de parte de las reclamaciones de herencias presentadas por los respectivos vecinos de sus pueblos, faltan aun muchas para el completo de las que corresponde, y à fin de que tenga efecto á la mayor brevedad, prevengo que si para el último dia del corriente mes no se hallan en mi poder, les impondré la multa de trescientos rs. de vn. con que se les conminó en circular de 22 de noviembre del año próximo pasado. Palma 10 de febrero de 1835.—P. I. D. S. I.—Juan Benigno Gomez.

Alaró. Sin embargo de las reiteradas prevenciones Campos. hechas por esta Intendencia á los Ayuntamientos Santañy. de los pueblos del márgen para que remitieran las relaciones de herencias de los finados en su Selva. respectivo vecindario, hasta conminarles con la multa de trescientos rs. de vn. si no lo verificasen en el término preciso de diez dias; ningun efecto han producido

166одА года од при ва да hasta ahora, pues ni siquiera una sola relacion han enviado ni menos han dado noticia de las diligencias que hayan practicado para cumplir esta parte principal de sus obligaciones, sin temor á la responsabilidad que por ello les cabe, y sin arredrarles la multa impuesta. En tal concepto y vista su morosidad é indiferencia, cuanto esta recae en menoscabo de las soberanas disposiciones, en desprecio de la autoridad y en detrimento notorio de los intereses de la Real Hacienda. les prevengo por última vez que de no cumplir en el término preciso de tercero dia desde el en que llegue á su noticia este aviso, quedarán incursos en dicha multa que exigiré irremisiblemente, sin perjuicio de tomar todas las demas providencias que crea conducentes hasta lograr el entero cumplimiento de las órdenes de S. M. Palma 10 de febrero de 1835. = P. I. D. S. I. - Juan Benigno Gomez.

## GOBIERNO CIVIL DE LAS ISL AS BALEARES.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, me ha dirigido con fecha de 29 de enero.

último el Real decreto siguiente:

Enterada de las esposiciones que me han dirigido la junta de comercio y la sociedad económica de amigos del pais de Mallorca, manifestando los perjuicios que origina á la agricultura y al comercio de las Islas Baleares la providencia adoptada en mi Real decreto de 29 de enero de 1834. para que se reputen como estrangeros para su importacion en la península el trigo y harinas procedentes de las mismas Islas: penetrada de la justicia con que solicitan aquellas corporaciones que observandose la dubida reciprocidad, se permita en la España peninsular la entrada del trigo y harinas sobrantes en las Islas, asi como se permite en ellas la de los granos procedentes de las otras provincias del Reino; y teniendo en consideracion que con regir en Mallorca como. en toda la monarquía la ley prohibitiva de 17 de febrero. de 1824, relativa á la introduccion de granos estrangeros, se aleja el temor de que tenga lugar el contrabando à la sombra de la produccion de aquel pais: oido el consejo de Gobierno, y conformandome con el dictamen del de ministros, he venido en decretar lo siguiente:

1. Queda derogado el artículo 13 de mi Real decreto

de 29 de enero del año próximo pasado de 1834.

2.º El trigo y harinas procedentes de las Islas Baleares gozarán de la misma franquicia y libertad para su introducción en la península que el trigo y harinas de las demas provincias del Reino.

3.º Para precaver el contrabando se exigirá en las aduanas á los dueños ó consignatarios de cargamentos de trigo
y harinas procedentes de las Islas Baleares, ademas de los
documentos establecidos por reglas generales, un certificado
del gobernador civil de dichas Islas, del que resulte que
estos frutos son produccion de ellas, sin cuya circunstancia

no se permitirà el desembarco.

4.º El gobernador civil de las islas Baleares, para otorgar estos certificados, se cerciorarà de que el trigo y harinas que se trate de embarcar para la península son de produccion de ellas; especificarà su calidad y cantidad, y no percibirá derechos por razon de las diligencias que tenga que practicar al efecto, quedando responsable de los abusos que se cometan en la espedicion de dichos certificados, y remitiendo noticia circunstanciada de los que librare al ministerio de vuestro cargo.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 29 de enero de 1835. A D. José María Moscoso de Al-

tamira.

Lo que para noticia y satisfaccion de los propietarios y del comercio de esta isla he dispuesto se inserte en el Boletin y Diario balear, cabiéndome la mayor complacencia de haber conseguido con mis reclamaciones é informes que S. M. nivelase esta isla con las demas del continente español, y se consiguiese el alivio desde tanto tiempo reclamado. Palma 12 de febrero de 1835.—Guillermo Moragues.

El Sr. Ordenador del ejército de Estremadura, ha di-

rigido para su publicacion al de este distrito, el edicto

siguiente:

Concluyendo en fin de abril próximo el contrato otorgado ante el gobierno por D. Gerónimo Orduña, vecino v del comercio de esta ciudad, por el que se obligó á verificar el suministro de raciones de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por este distrito por tiempo de seis meses, he acordado con arreglo á lo que se ha servido prevenirme el Señor Intendente ge. neral en 19 del actual, subastar dicho servicio por otros cinco meses que se entenderan desde 1.º de mayo hasta fin de setiembre del corriente año, con sujecion al pliego general de condiciones que rige este ramo, de 16 de abril de 1834 y Real orden de 10 de este mes, que estaran de manifiesto en la Secretaría de esta Ordenacion, cuyo único remate se celebrará el dia 16 de marzo en los estrados de la misma, calle de Mesones número 14, á las doce de su mañana. Lo que hago saber por medio de este edicto, para que llegando á noticia de todos pueda el que guste hacer sus proposiciones por si ó por medio de persona autorizada en debida forma. Badajoz 26 de enero de 1835. - Andres Tassara. - José Jacinto Montero, secretario. noticia circumstanciada de los que librare al ministerio de

#### ECONOMIA INDUSTRIAL.

C. L. BERGERY. - CARTA III.

Economia del fabricante.—Continuacion.

¿Se puede producir demasiado de una cosa útil? Un sombrerero podrà hacer mas sombreros, que los que le pueden comprar; pero si no se compran, no es porque todos tengan sombreros, sino porque no todos pueden comprarlos. Valgan la décima de lo que valen, y se centuplicará el consumo. La poblacion aumenta desde que los hombres pueden satisfacer sus necesidades reales: la Francia cuenta 32 millones; y no tenia la mitad, cuando la barbarie rechazaba las artes, y la ignorancia la industria. ¿Quién hubiera dicho á un hombre del siglo 16, sin que le escupiese al rostro: »dentro de 200 años, un empleado, tan miserable como tu, via-

169

jará como un gran señor; llevará un relox en su bolsillo; vestirà con decencia; tendrà en su casa muebles tan elegantes, como un fidalgo; una chimenea con su péndola, y beberà en vasos dorados, y en porcelana. El pueblo será mas ilustrado, y mas feliz: conocerá sus deberes; los amará por interes, y habrá mas reposo y tranquilidad. No conocerà los esclavos, que tu conoces, y que cultivan tus tierras; y los plantadores de las colonias no podrán decir que no hay azúcar, ni café, sin un rebaño de negros, que se conduzca al trabajo, con un làtigo en la mano, como se conducen los bueyes y los caballos? No oigamos los clamores del interes personal, y despreciemos los cálculos del egoismo. Consultemos únicamente á la razon. Nunca puede ser una desgracia para la especie humana, la abundancia de las cosas consumibles. Hay una escelente cosecha de trigo: ¿quiénes se lamentan? los productores: y ¿ para quiénes es el bien? para el inmenso número de consumidores.

Pérdida de los fabricantes. Un fabricante, pierde 25.000 sobre unos productos, que le cuestan 100.000, su pérdida es un beneficio de los consumidores; y con 100.000 rs. se procuran goces de 125.000. El pais no pierde, sino en el caso de que todos los productos se vendiesen al estrangero. Si sufriesen esta pérdida los productores de toda la tierra, ninguna nacion, ningun fabricante la sufriria; porque cada cual compraria con 75.000 rs. lo que antes le costaba 100.000; habria un aumento del valor nominal del dinero. No temais producir, con tal que lo hagais con economía: estudiad las necesidades del dia. Una produccion ilimitada podrá perjudicaros, como individuos; pero será un bien para la inmen-

sa familia humana. I morning you on shuch and

La division del trabajo embrutece al hombre. El obrero que no sabe hacer mas que la décima parte de un alfiler es una bestia. Una vez que dió juego à sus músculos no

le queda mas que la parte animal.

Un empresario no emplea al hombre, que no tiene inteligencia. El embrutecimiento no es el efecto necesario de la division del trabajo. Los hombres pensadores se pasean mientras picusan: cantan, juguetean con lo que les viene á la mano. El obrero habla y discurre con sus compañeros, y 170

se entrega á alguna ocupacion lucrativa, ó entretenida que desenvuelve su inteligencia. Si fuese por esta razon una bestia, lo seria el jornalero del campo, y todo empresario le substituiria un caballo, un motor inanimado, como el agua, ó el vapor. Yo veo que los pueblos mas industriosos, son los mas inteligentes y civilizados.

Dependencia de los obreros. Esta dependencia es lastimosa respecto del obrero que no sabe hacer mas que la parte de un producto: por fortuna la division del trabajo exije el goce de una cierta fortuna, y solo puede adoptarla una fà-

brica de mucha estension.

Medidas—padrones. No puede hacerse un producto sin que todas sus partes se ajusten bien; de aqui la necesidad de medirlas y compararlas de un modo económico. Este consiste en un modelo, ó un padron hecho con cuidado: el obrero verifica ràpidamente las formas y dimensiones de sus productos, y les dá en breve tiempo mas precision y belleza.

Causa de los efectos. El modelo precave los errores del ojo y de la mano: se muda, se corrije, se vuelve à comenzar, hasta que las formas son puras, y las dimensio-

nes exactas.

Uso. Este modo de producir será mas ventajoso, si se combina con la division del trabajo, y el servicio de las màquinas. Los milagros de la industria moderna deben atribuirse à la combinacion de estos tres modos. ¿Quién al ver tantos objetos de quincallería, ligeros cómodos y baratos; el ruin valor de un par de tijeras, de un relox y de un molino de café, no diria que una especie de magia habia decuplado todas las fortunas?

Industrias donde no hay padron. Los carreteros y maestros de coches, no consultan mas que su pie de rey y sus ojos: una docena de hombres ignorantes construyen un bote: el tonelero no tiene modelos, y se burlan de los artilleros y constructores de buques. Si el tonelero cortase la duela por modelos, los fleges tendrian mas curbatura; las pipas serian mejores y mas baratas. Con modelos harian muy fácilmente las fallebas, cerraduras y rejas: sustituiríamos marcos de hierro y de madera para nuestras ventanas: su duracion seria eterna, y tendriamos menos frio en nuestras casas.

Trabas que se oponen d ello. La variedad de nuestros gustos, nuestra inconstancia, los caprichos de la moda: nadie hace un modelo costoso para una cosa que hoy es y mañana deja de ser; para productos ridículos que pocos compran. Es menester que el hombre adquiera gustos para las formas sencillas; que aprecie las cosas por su utilidad y economía; que tenga razon, educacion y costumbres. Véanse sino nuestras casas ¡qué asombrosa variedad! mucho lujo por afuera: mucha mezquinidad por dentro. Chimeneas, no para calentarse, sino para ostentar riqueza: salones pobres, gabinetes reducidos: asi nadie está contento: todos se consideran prisioneros; van de una en otra para estar mejor, y nunca estan bien. No hablo nada de los vestidos: no es nuestra conveniencia, ni nuestra fortuna los que los hacen; imitamos como los monos à los que tienen tan poco juicio, como nosotros: somos monótonas copias de malos modelos.

Enumeracion de los motores. Utiles son las máquinas puestas en movimiento por el hombre; pero mas útiles son los animales, el viento, el agua y el vapor: es muy importante saber elegir entre estos; porque cuando uno puede ser una mina de riqueza en unas circunstancias, en otras puede

arruinar al fabricante.

Fuerza motriz del caballo. Este animal no puede obrar sobre la màquina obrera sino està atado á la màquina motriz. La de un molino de aceite comprende la obrera compuesta de un àrbol vertical y de una gran barra: la corona 6 gran rueda, y demas. Este gasto debe añadirse á los de compra y mantenimiento del caballo: son gastos ocasionados por el motor los que causa la nàquina motriz; como intereses del capital fijo, la parte del capital que se pierde en la venta ó renovacion del mecanismo y del edificio, y las reparaciones. Con todo eso, un caballo de fuerza media tiene la fuerza de 100 libras, y un hombre de 25, y aquel corre una tercera parte mas que el hombre; de modo que el trabajo útil del caballo, es al del hombre como 1.166.400 es á 207.360. Cinco hombres hacen lo que un caballo, y por consiguiente cuestan mas.

(Se concluirá.)

Precios corrientes de granos, legumbres, caldos y demas artículos del pais en la plaza de Palma el dia 13.

articulos aet pais en en penso		012	ra. 0	analdas	dina	****	sd -
articulos del puis en el puis	Ja		Libras	6 d	aine	77	6
Aceite de oliva cuartan	cie	1	0	4 4	K91	3	8
Aguardiente prueba de Hoi. cuat.	de	2	14	ec a	66	cc	CE
anisado doble idem	de	2	4	ec a	23	CC	66
espír. de 35 grad. id.	de	3	18	cc a	4	cc	
anisado doble idem espír. de 35 grad. id. Albaflor idem	de	cc	cc	cca	ec	0	ce
Albaflor idem Algariobas quintal	de	1	7	ce a	1	0	4
Almendras cuartera colmo	de	4	10	cc a	4	19	33
Algarrobas quintal Almendras cuartera colmo Almendron quintal	de	17	ce	cc á	17	0	33
Avena harcilla rasa	de	ce	6	ee a	66	30	ce
Almendron quintal  Avena barcilla rasa  Candeal idem	de	1	2	ec d	I	4	CCI
	de	cc	cc	ce d	cc	CC	"
de la de angina arrona	uc	cc	3	8 á	cc	4	ce
moto lagin	de	re	9	8 d	23	2	10
Clala banailla raca	de	**	10	cc á	23	CC	CC
To harailla colmo	de	1000	16	ce di	\$6	17	CC.
Carbongos idem	de	**	16	ce a		17	CC
Garbanzos idem Guijas idem	de	5 00	10	ec a	CC	CC	CC
		15%	1/1	ec di	66	10	66
Habichuelas idem	do	*	18	ce a	23	66	CC
TY'	de		cc	cc a	23		cc
Jabon duro idem	do	12	15	ec a	cc	cc	cc
Jabon duro idem	de	10	23 (	ce d	CC	ce	66
flojo idem Lino idem Lino idem	de	15	cc	ec di	18	CC	CC
Lana idem	do		c cc	cc á	cc	cc	66
Lino idem	de		c cc	cc á		cc	cc
Maiz cuartera como	de	0		cc a	CC	CC	cc
Naranjas carga	de	28	cc 7	o ce a	1 00	9	23
Paja quintal	de	, 11	0 00	cc 0	1 13		CC
Lino idem Maiz cuartera colmo Naranjas carga Paja quintal Queso idem	de		c 10	ec a	í I	Y	CC.
	di	9	ce P	60	i co	o s	CC
Vino de labrica cuarun	di	0	**	7	i I	ce	10
para embarque idem	u			1	1		
A 1 M I M I M I M I M I M I M I M I M I M							

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.